

ANEXO N° 01

FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Servicios Generales /Subgerencia de Logística
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	N° 315
Objetivo estratégico	C5. Contar con infraestructura física necesaria y recursos suficientes resguardando el equilibrio presupuestal
Denominación de la Contratación	Contratación para el servicio de Mantenimiento preventivo de grupos electrógenos.
Persona de contacto del AU/ATE	Wilfredo Yato Yáñez
FINALIDAD PUBLICA	Contar con grupos electrógenos debidamente operativos en situaciones de cortes de energía eléctrica en la zona para asegurar el normal funcionamiento del Centro de Cómputo del local de Los Laureles N° 214 San Isidro y el normal desenvolvimiento de labores del personal de la oficina descentralizada de Piura.
OBJETIVO DE LA CONTRATACION	Realizar el mantenimiento preventivo de los grupos electrógenos con sus respectivos tableros de transferencia automática de los locales de la calle Los Laureles N° 214 San Isidro y de la oficina descentralizada de Piura.
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	

1. DATOS TÉCNICOS DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS y TTA

G.E. de 300 KW instalado en el sótano del edificio Calle Los Laureles 214, San Isidro - Lima.
Potencia: 375KVA (aproximadamente 300KW)
Tensión: 220VAC Frecuencia: 60HZ
Régimen de Funcionamiento: Stand By (solo funciona durante los cortes de energía eléctrica en la zona)
Motor: Cummins QSL9-G5, Año de fabricación: 2014
Generador: WEG GTA 252AI49
Panel de Mando: DS7320

G.E. de 100 KW instalado en el 3° piso del edificio Calle Los Laureles 214, San Isidro - Lima.
Potencia: 125KVA (aproximadamente 100KW)
Tensión: 220VAC Frecuencia: 60HZ
Régimen de Funcionamiento: Stand By (solo funciona durante los cortes de energía eléctrica en la zona)
Motor: Perkins 1104C-44TAG2, Año de fabricación: 2014
Generador: WEG GTA 202AI34
Panel de Mando: DS7320

G.E. de 44 KW instalado en el local de Jr. Prócer Merino 164 Urb. Club Grau, Piura - Piura.
Potencia: 55KVA (aproximadamente 44KW)
Tensión: 220VAC Frecuencia: 60HZ
Régimen de Funcionamiento: Stand By (solo funciona durante los cortes de energía eléctrica en la zona)
Motor: Perkins
Generador: WEG
Panel de Mando: DS7320

Tableros Automáticos de Transferencia (TTA) de Grupos Electrógenos:
TTA del grupo de 300 KW instalado en el sótano de Calle Los Laureles 214.
TTA del grupo de 100 KW instalado en el 3° piso de Calle Los Laureles 214.
TTA del grupo de 44 KW instalado en el local Jr. Prócer Merino 164 Urb. Club Grau, Piura.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá considerar los mantenimientos preventivos de los grupos electrógenos con sus respectivos tableros de transferencia automática, ejecutando las actividades y operaciones indicadas cuando se realice el mantenimiento que corresponda.

2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO MG1 (Compromete a los 3 grupos electrógenos)

Actividades Generales a todos los grupos:

1. Evaluación general de las condiciones actuales del grupo electrógeno.
2. Arranque en vacío y registro de parámetros de funcionamiento de operación de maquina prima y generador, así como la operatividad de controlador de equipo.
3. Reemplazo de filtros: aceite, combustible, refrigerante y aire.
4. Suministro y cambio de aceite y refrigerante.
5. Verificación de las mangueras de línea de combustible, sustituir las deterioradas.
6. Verificación del estado y tensión de fajas.
7. Verificación y prueba de sensores identificando su efectividad como protección.
8. Verificación y registro de la lectura del controlador DS7320, Funcionamiento normal, de fallas y alarmas.
9. Verificación de estado de conectores y arnés de cables.
10. Limpieza externa de radiador de refrigerante y enfriador de aire.
11. Limpieza externa general del motor.
12. Arranque de equipo y verificación de parámetros de operación iniciales.
13. Verificación de operatividad de cargador de batería externa.

14. Verificación de operatividad de alternador y arrancador.
15. Cambio de baterías (Solo para el caso del grupo electrógeno de Piura se reemplazará las baterías por unas de libre de mantenimiento).
16. Pruebas en vacío.
17. Pruebas con carga eléctrica previa coordinación con personal de Servicios Generales.

Actividades particulares de cada equipo:

1. GRUPO ELECTRÓGENO DE 300KW
 - Escaneo de máquina prima (motor diésel), evaluación de parámetros de operación de acuerdo a ECU (unidad de control electrónico).
2. GRUPOS ELECTRÓGENOS DE 100 Y 45 KW
 - Verificación de arranque y estabilidad de frecuencia en base a correcta operación del sistema de inyección.
 - En el caso de que hay inconvenientes de arranque y estabilidad de rpm se informará resultados y recomendaciones.

Operaciones de Mantenimiento Mecánico a todos los grupos:

Sistema de Refrigeración

- Verificar el nivel del refrigerante.
- Limpiar el radiador externamente.
- Limpiar el radiador internamente(sondeo).
- Limpiar el ventilador.
- Verificar faja.
- Revisión, limpieza y ajustes de la bomba de agua.

Sistema de lubricación

- Verificar la existencia de pérdidas las que deben ser eliminadas.
- Verificar las condiciones y nivel de aceite lubricante.
- Cambiar el aceite lubricante del motor.
- Verificar el nivel de aceite del regulador hidráulico.
- Verificar y tomar nota de la presión del lubricante.

Sistema de Combustible

- Verificar la presencia de fugas, en la tubería de combustible, de ser positivo, eliminarlas.
- Mantenimiento general al tanque diario de combustible.
- Limpieza y ajuste de los componentes de baja y alta presión de combustible.
- Limpieza y ajuste en cañerías y mangueras del combustible y sustitución de los desgastados o estropeados.

Sistema de admisión de aire

- Verificar la conexión de aire y el colector de admisión.
- Examinar el juego axial y radial del turbocompresor.
- Limpiar la turbina y el difusor del turbocompresor.
- Reajuste de los colectores de admisión.

Operaciones de Mantenimiento Eléctrico

- Verificar las conexiones eléctricas del sistema.
- Verificar y probar los sensores del grupo electrógeno.
- Revisión general al cargador de batería.
- Examinar las condiciones de funcionamiento del rectificador del generador (puente de diodos).

Generador

- Revisión y limpieza de los componentes eléctricos y electrónicos

- Verificación de la tarjeta de regulación de voltaje AVR, en caso de falla, indicar los pasos a seguir para su corrección en el informe.
- Ajustes de las conexiones eléctricas y devanados.

2.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CADA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA – MTTA (Se considera el servicio con corte de energía eléctrica para los tres tableros de transferencia automática intervenir)

Tablero de Transferencia Automática (TTA)

- Inspección y registro general antes de intervenir el TTA
- Pruebas de funcionamiento y revisión de la condición operativa del TTA
- Durante la ejecución de dicho servicio es necesario desenergizar y retirar la carga eléctrica de dicho TTA.
- Revisión y pruebas del accionamiento tripolar y automático por corte total de energía de la red de distribución.
- Verificación de la pérdida de una o más fases.
- Verificar las opciones de ajuste para las condiciones de transferencia (seteado).
- Revisión y pruebas del accionamiento Manual para condiciones de falla del control automático.
- Revisión y prueba de las posiciones de conmutación: NORMAL – NEUTRO – GRUPO ELECTRÓGENO.
- Revisión prueba, limpieza de las partes y dispositivos de conmutación: Contactores y/o interruptores automáticos.
- Revisión, limpieza y prueba de temporizadores.
- Desmontaje, revisión, ajustes y limpieza del accionamiento tripolar y automático, de los interruptores motorizados, de las bobinas de cierre y apertura, y montaje luego de las pruebas respectivas.
- Verificación del estado y disparo de los contactos principales de la transmisión remota, desmontaje, limpieza y ajustes, además de las pruebas por continuidad y tensión.
- Revisión de los transformadores de corriente y potencial.
- Revisión y pruebas de relés, limpieza y ajustes de bases, borneras.
- Revisión, limpieza y ajuste de bloques terminales y cambio de conectores deteriorados.
- Verificación de los instrumentos de medición analógicos y/o digitales.
- Revisión y pruebas de transductores y otros dispositivos incluidos en el panel de mando.
- Prueba de operación con corte de energía y carga.
- Este servicio debe incluir el desmontaje de sus partes y su respectiva calibración pruebas para dejarlas a punto y en servicio.

3. DE LOS MATERIALES

El contratista suministrará todos los materiales que se hayan indicado previamente en este documento, partes y lubricantes afines al mantenimiento los mismos que deberán ser de primera calidad y nuevos.

Los materiales deben ser guardados y/o almacenados en forma adecuada, sobre todo siguiendo las indicaciones dadas por el fabricante o los manuales de instalación.

Todos los repuestos deberán ser originales o compatibles y siguiendo las indicaciones de los fabricantes y/o las buenas prácticas de ingeniería.

4. NORMAS DE SEGURIDAD

El contratista y su personal deberán dar cumplimiento a la Norma de Seguridad y Salud en el trabajo SST según la ley N° 29783, además respetará la normatividad sobre seguridad interna, donde deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal (Equipo de Protección Personal-EPP); asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo (Equipo de Protección Colectiva-EPC) en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal, también deberá entregar su IPERC y ATS.

Previo a la asistencia de un mantenimiento, el contratista remitirá a la Superintendencia por correo electrónico la siguiente información, relacionado con el personal que prestará el servicio:

- Procedimiento de trabajo seguro de las actividades a realizar (PETS) (debidamente firmado y sellado)
- IPERC de las actividades a realizar según los procedimientos presentados (debidamente firmado y sellado).
- Registro de Difusión del PETS e IPERC de todo el personal que va a realizar la actividad.
- Reglamento Interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST)
- SCTR y Hoja de atención médica para el caso si ocurriera un accidente de trabajo (firmada y sellada).
- Registro de Control de Entrega EPP de todo el personal que va a realizar la actividad.
- Registro de Inducción SST realiza por su empresa de todo el personal que va a realizar la actividad.
- CAMO (certificado de aptitud medico ocupacional) de todo el personal.

La Superintendencia podrá modificar el requerimiento de información antes indicado, de acuerdo con las necesidades y/o emergencias que se pudieran presentar.

5. SOBRE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

El personal técnico y de ingeniería tendrá todos sus equipos de protección personal –EPP, apropiados (correas de seguridad, guantes, zapatos, casco, etc.), de acuerdo con las normas de seguridad vigentes y a las disposiciones de la Superintendencia. Cualquier incumplimiento a dicha norma se paralizará los trabajos hasta que lo subsanen.

El contratista suministrará mano de obra calificada con experiencia y el uso de herramientas y equipos apropiados para la ejecución los trabajos requeridos y garantizará mantener la seguridad adecuada y el orden de los elementos en las áreas de trabajo donde se esté realizando el mantenimiento.

El contratista en el cumplimiento de la normatividad vigente sobre seguridad y salud en el trabajo (Ley N° 29783 y su reglamento), implementará durante la ejecución del programa del mantenimiento la adecuada señalización de las áreas de trabajo (EPC)

6. CONDICIONES GENERALES

- a) El contratista brindará un servicio permanente de emergencia las 24 horas (incluidos domingos y feriados) para atender las eventualidades que pudieran presentarse en el funcionamiento de los equipos de grupos electrógenos y/o tableros de transferencia automática; el personal de la empresa deberá responder y apersonarse en un plazo máximo de dos (02) horas para los casos de los equipos de Lima y veinticuatro (24) horas para los casos de Piura, desde la comunicación de la Superintendencia, la misma que será a través de una llamada telefónica y/o mediante correo electrónico. Se estima que atenderán para las llamadas de emergencia de los grupos electrógenos y tableros de transferencia automática durante el periodo de contratación un total máximo de 12 llamadas.
- b) El contratista debe cumplir con proteger la infraestructura del inmueble, equipos e instalaciones, señalizando el área en trabajo y protegiendo las zonas aledañas a fin de evitar un posible daño en los mismos.
- c) El contratista deberá asumir los daños y deterioros ocasionados como consecuencia de los trabajos realizados.
- d) El contratista realizará la limpieza del área trabajada e inmediaciones. Considerar el retiro de material excedente o desecho resultante propio de los trabajos ejecutados, antes de retirarse de las instalaciones de la SBS.

- e) El contratista suministrará las herramientas y equipos adecuados para la ejecución de los trabajos requeridos y garantizará mantener la seguridad y el orden de los elementos en las áreas de trabajo donde realice actividades, señalizando dichas áreas.
- f) El mantenimiento de los grupos electrógenos y tableros de transferencia automática se realizará fuera de horario de oficina, previa coordinación y aprobación del área de Servicios Generales de la Superintendencia.
- g) Durante la ejecución de un mantenimiento programado de los grupos electrógenos y/o Tablero de Transferencia Automática, en caso surja alguna contingencia causada por el contratista, deberá plantear y efectuar las alternativas de solución para reemplazar con equipos semejantes.
- h) En los informes de los mantenimientos, deberá registrar los defectos encontrados e indicar las probables causas que los originaron, así como la cotización de la posible solución.
- i) El contratista al ejecutar el servicio deberá tener presente las disposiciones de la Municipalidad respectiva de la zona, la SBS no gestionará permisos ante las autoridades municipales. En caso el contratista programe trabajos en horarios que requieran la autorización municipal, este deberá gestionar y asumir los costos correspondientes de los trámites necesarios para obtener dicha autorización.
- j) Los horarios de trabajo para la ejecución de los mantenimientos serán coordinados con la SBS, las multas o sanciones administrativas que reciba el contratista por incumplimiento de las disposiciones Municipales serán de su total responsabilidad, la Superintendencia no asumirá ninguna responsabilidad ante tales eventos.
- k) Entre los mantenimientos, el contratista deberá garantizar la correcta operatividad de los grupos electrógenos y los TTA.
- l) Los equipos de iluminación, extensiones y otros que se necesite para la ejecución de sus trabajos serán por cuenta del contratista. La SBS suministrará la energía eléctrica en el tablero eléctrico existente.
- m) El contratista no podrá realizar cambios durante la ejecución de los trabajos que obligue a modificar los términos de referencia, de ser el caso (mejoras y/o cambios) deberá de proponerlos a la SBS y esperar la aprobación de dichos cambios y/o mejoras.

7. EXCLUSIONES DEL SERVICIO

En el presente servicio no está incluido el suministro e instalación de repuestos que no se indiquen en el presente mantenimiento. La Superintendencia se reserva el derecho de realizar las reparaciones fuera de dicha prestación con otro proveedor si el caso amerita.

8. GARANTIA

La garantía por el servicio de mantenimiento preventivo será durante el periodo del contrato y de treinta (30) días después de haber vencido el mismo.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá tener experiencia en mantenimiento de grupos electrógenos y/o tableros de transferencia automática por un monto mínimo de S/ 20,000.

El proveedor tiene que enviar junto con la cotización documentos que acrediten dicha experiencia. Esta experiencia será acreditada mediante la presentación de copia de los contratos u ordenes de servicio con su respectiva conformidad y/o facturas con su vouchers o constancia de depósito.

ENTREGABLES

El contratista entregará en físico, lo siguiente:

- Un reporte in – situ de las actividades realizadas, recomendaciones y observaciones encontradas durante el servicio, y la entrega se realiza al final de cada mantenimiento.

El contratista remitirá a través de la mesa de partes virtual de la SBS, <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> con copia al correo electrónico que Servicios Generales de la SBS designe previo al inicio del servicio, lo siguiente:

- Informe digital detallado del servicio incluyendo las anomalías encontradas en cada equipo o equipos y su entrega se realizará en un plazo máximo de 7 días posteriores al término de cada servicio de mantenimiento.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar. - Los grupos electrógenos y los tableros de transferencia automática están instalados en los locales de la calle Los Laureles N° 214 San Isidro y de la oficina descentralizada de Piura sito en el Jr. Prócer Merino 164, Urb. Club Grau, Piura.

Plazo: El periodo de ejecución del servicio será por un año. Personal de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística comunicará por correo electrónico la fecha de inicio del servicio, la misma que será dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha de firma de contrato respectivo. Dicha fecha de inicio se formalizará con un acta. Asimismo, comunicará por correo electrónico al contratista las fechas de ejecución de los mantenimientos de grupos electrógenos y TTA con una anticipación de un plazo mínimo de 5 días calendario, previa a su ejecución

CONFORMIDAD

Área responsable: Servicios Generales

La conformidad del servicio será otorgada por el Área de Servicios Generales. .

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria de la siguiente manera:

- El servicio de mantenimiento de cada grupo electrógeno y Tablero de transferencia automática: se realizará contra prestación de cada servicio.
- El servicio de llamadas de emergencia: se realizará al final del periodo de contrato..

El proveedor presentará un costo unitario por cada mantenimiento, por de cada equipo (Grupo electrógeno y TTA) y por las llamadas de emergencia durante el periodo de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DE MANTENIMIENTO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (SOLES Inc. IGV)
Mantenimiento MG1 grupo de 300kw	1	
Mantenimiento MG1 grupo de 100kw	1	
Mantenimiento MG1 grupo de 44 kw	1	
Mantenimiento MTTA del TTA del grupo de 300kw	1	
Mantenimiento MTTA del TTA del grupo de 100kw	1	
Mantenimiento MTTA del TTA del grupo de 44 kw	1	
Servicios de llamadas de emergencia	Global	
TOTAL S/		

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación suscrita por el servidor responsable del área de Servicios Generales.
- Comprobante de pago.

El contratista debe remitir su Comprobante de pago, conformidad u otros documentos exigidos a través de la mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> dirigida a la Subgerencia de Logística con copia al correo factura_logistica@sbs.gob.pe

PENALIDADES

Otras Penalidades

Las penalidades que se aplicará en dicho servicio es el siguiente:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Por no realizar el mantenimiento de un grupo electrógeno y/o un tablero de transferencia TTA según fecha programada por la Superintendencia, por causa imputable al contratista.	10% de la UIT vigente, por no realizar el mantenimiento de cada grupo electrógeno y/o cada Tablero de transferencia automática.
Por no asistir dentro del plazo solicitado por llamada de emergencia (2 horas Lima o 24 horas Piura .	5% de la UIT vigente, por asistir fuera del plazo de atención de llamadas de emergencia de grupo electrógeno o TTA

La verificación del cumplimiento y conformidad del servicio estará a cargo de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística.

Personal de Servicios Generales, al detectar uno o más incumplimientos, detallados en el cuadro precedente, deberá comunicar el o los incumplimientos, a la instancia correspondiente, para la aplicación de la o las penalidades que correspondan, adjuntando la evidencia que considere necesaria para tal fin.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA
Davis Alonso Vites Miranda
FECHA: 26/02/2026

ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias** y el **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia**.

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”



«TipoExpedienteSbs» N° «NumExpedienteSbs»

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS

Conste por el presente documento, el contrato del servicio de mantenimiento preventivo de grupos electrógenos, que celebra de una parte, la SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, en adelante LA SUPERINTENDENCIA, con RUC N° 20131370564, con domicilio legal en la Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por la señora María Elizabeth Rodríguez Pajuelo, identificada con DNI N° 41585678, según facultades que constan en la Resolución Administrativa N° 401-2025-GGH del 14 de agosto de 2025 y en la Resolución SBS N° 4449-2025 del 23 de diciembre de 2025; y de otra parte, la empresa _____, en adelante EL CONTRATISTA, con RUC N° _____, con domicilio legal en la _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, representada por _____, identificado con DNI N° _____, según poder inscrito en la Partida N° _____, Asiento N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto contratar el servicio de mantenimiento preventivo de grupos electrógenos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ _____ (_____ con __/100 Soles), incluido impuestos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/
Servicio de mantenimiento MG1 Del grupo de 300kw	1	
Servicio de mantenimiento MG1 del grupo de 100kw	1	
Servicio de mantenimiento MG1 del grupo de 44kw	1	
Servicio de mantenimiento TTA del grupo de 300kw	1	
Servicio de mantenimiento TTA del grupo de 100kw	1	
Servicio de mantenimiento TTA del grupo de 44kw	1	
Servicios de llamadas de emergencia	Global	
TOTAL S/		

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO

LA SUPERINTENDENCIA se obliga a efectuar el pago a EL CONTRATISTA en Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y de acuerdo al siguiente detalle:



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

CM ___-2026-SBS

- El servicio de mantenimiento de cada grupo electrógeno y Tablero de transferencia automática: se realizará contra prestación de cada servicio.
- El servicio de llamadas de emergencia: se realizará al final del periodo de contrato.

Para efectos del pago a EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística de LA SUPERINTENDENCIA.
- Comprobante de pago.

EL CONTRATISTA debe remitir su comprobante de pago, conformidad, entregables establecidos en los Términos de Referencia y cualquier documentación necesaria o adicional a través de la mesa de partes o mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> con copia electrónica al siguiente correo: factura_logistica@sbs.gob.pe.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA SUPERINTENDENCIA debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA SUPERINTENDENCIA, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El periodo de ejecución del servicio será de un (1) año. Personal de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística comunicará por correo electrónico la fecha de inicio del servicio, la misma que será dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha de firma del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS PENALIDADES

Las penalidades que se aplicará en dicho servicio es el siguiente:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Por no realizar el mantenimiento de un grupo electrógeno y/o un tablero de transferencia TTA según fecha programada por la Superintendencia, por causa imputable al contratista.	10% de la UIT vigente, por no realizar el mantenimiento de cada grupo electrógeno y/o cada Tablero de transferencia automática.
Por no asistir dentro del plazo solicitado por llamada de emergencia (2 horas Lima o 24 horas Piura).	5% de la UIT vigente, por asistir fuera del plazo de atención de llamadas de emergencia de grupo electrógeno o TTA.

La verificación del cumplimiento y conformidad del servicio estará a cargo de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

CM ____-2026-SBS

Personal de Servicios Generales, al detectar uno o más incumplimientos, detallados en el cuadro precedente, deberá comunicar el o los incumplimientos, a la instancia correspondiente, para la aplicación de la o las penalidades que correspondan, adjuntando la evidencia que considere necesaria para tal fin

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento y sus anexos, la oferta de EL CONTRATISTA, así como los documentos derivados del proceso de contratación que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por LA SUPERINTENDENCIA, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 de su Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUPERINTENDENCIA: Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y/o a la Mesa de Partes Virtual (<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: _____

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

EL CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE: _____

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a LA SUPERINTENDENCIA, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

Las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, «Dia» de «Mes» de «Año»

"LA SUPERINTENDENCIA"

"EL CONTRATISTA"

«NombreCompleto»

«Puesto»